



GOBIERNO DE CÓRDOBA  
MINISTERIO DE SALUD

## ANEXO I

### Fundamentación

El plexo normativo aplicable a las situaciones de violencia familiar y violencia contra la mujer, intenta la prevención, detección temprana, atención, derivación eficaz y erradicación de todo tipo de violencia. Tratando de esta manera de evitar, y en su caso, desactivar y superar, las causas del maltrato, abusos y todo tipo de violencia dentro de la familia.

Conforme lo establecido en Ley Provincial N° 9283 se entiende por violencia familiar, toda acción, omisión o abuso dirigido a dominar, someter, controlar o agredir la integridad física, psíquica, moral, psicoemocional, sexual y/o libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque esa actitud no configure delito. Quedando comprendidas todas aquellas personas que sufriesen lesiones o malos tratos físicos o psíquicos por parte de algunos de los integrantes del grupo familiar, entendiéndose por tal, el surgido del matrimonio, de uniones de hecho o de relaciones afectivas, sean convivientes o no, persista o haya cesado el vínculo, comprendiendo ascendientes, descendientes y colaterales.

En cuanto a la violencia contra las mujeres, realidad que no se puede desconocer, constituye una violación a los derechos humanos, un serio obstáculo para el desarrollo humano. Hechos que repercuten directamente en el ámbito familiar.

En la Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer (1993), se define la violencia contra las mujeres como "...todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada".

Los derechos de las mujeres se encuentran consagrados en numerosos instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos, con jerarquía constitucional. En este sentido nos encontramos con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer constituye un instrumento fundamental en el tratamiento de la violencia de género. Y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer -organismo encargado del monitoreo de la Convención- en sus recomendaciones, en particular la Recomendación General N° 19, ha afirmado que "la violencia

0182

  
SILVIA MARÍA RITA ARDILES  
A/C JEFE DE AREA DESPACHO  
MINISTERIO DE SALUD

  
Dr. FRANCISCO JOSÉ FORTUNA  
MINISTRO DE SALUD

contra la mujer es una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre".

Que, asimismo, nuestro país como Estado parte de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem Do Para" (Ley Nacional N° 24.632), asumió el compromiso de "fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos" y de "garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios...". Normativa a la que la Provincia de Córdoba adhirió mediante Ley 10.352.

Que la existencia de situaciones de violencia familiar y la persistencia de desigualdades y discriminación por razón de género, una de cuyas manifestaciones más graves es la violencia que se ejerce contra las mujeres, hace necesaria la creación de la Unidad referida, la que permitirá asesorar y evaluar de forma más rigurosa la atención diaria de los pacientes de los hospitales de la Provincia, con el fin de proponer nuevas medidas y adoptar aquellas otras que permitan la corrección de las disfunciones observadas, a efectos de actuar de forma más eficaz y eficiente contra este tipo de violencia. Y consecuentemente articular con las áreas pertinentes.

La sensibilización y la formación de los prestadores de servicios de salud y de otro tipo constituyen una estrategia importante a los efectos de la prevención en violencia de familiar y de género. Para abordar de forma integral las consecuencias de la violencia y las necesidades de las víctimas y supervivientes se requiere una respuesta multisectorial.

Todas las formas de violencia, se establece en un problema prioritario en salud pública; considerar sus manifestaciones y descifrar sus complejidades, contribuye a su mejor comprensión, abordaje, prevención y tratamiento.

El contexto idóneo para abordarlas, su lugar de referencia como las instituciones de salud, centro de atención y tratamiento de los problemas vinculados obtenidos directa e indirectamente de la violencia hace que toda aproximación en este sentido reciba su trascendencia.

0182

  
SILVIA MARÍA RITA ARDILES  
A/C JEFE DE ÁREA DESPACHO  
MINISTERIO DE SALUD

  
Dr. FRANCISCO JOSÉ FORTUNA  
MINISTRO DE SALUD



GOBIERNO DE CÓRDOBA  
MINISTERIO DE SALUD

Que el Gobierno de Córdoba tiene la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos dichos derechos, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud; tornándose la prevención, capacitación del personal de salud y consecuente asesoramiento a fin de aplicar a cada caso concreto, una herramienta fundamental como aporte para la erradicación de la violencia familiar y de género. Coadyuvando de esta manera y articulando con las Secretarías de Lucha contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas, y de Niñez, Adolescencia y Familia, dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Resultando así, la **Unidad de Gestión de Políticas Preventivas de la Violencia Familiar y de Género** una herramienta de prevención, promoción, asesoramiento, capacitación del personal y de articulación con las áreas pertinentes del Estado; con una mirada, transversal e interdisciplinaria, marcando un camino común con estándares de protección, brindando un servicio público de salud de calidad.

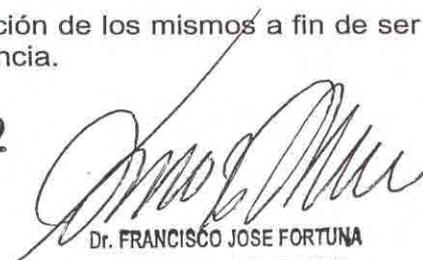
### Objetivos

- a.- Establecer mecanismos de acción rápida al detectar situaciones que vulneren, afecten o pongan en riesgo los Derechos Humanos, promover políticas de prevención contra la violencia institucional.
- b.- Impulsar a través de los colegios y asociaciones de profesionales la capacitación del personal de los servicios que, en razón de sus actividades, puedan llegar a intervenir en casos de violencia.
- c.- Promover campañas de sensibilización y concientización sobre la violencia, informando sobre los derechos, recursos y servicios que el Estado garantiza.
- d.- Unidades especializadas en violencia en todos los niveles de atención que trabajen en la prevención y asistencia de hechos de violencia, las que coordinarán sus actividades según los estándares, protocolos y registros establecidos.

### Funciones del Comité Ejecutivo Asesor

- a.- Proponer protocolos de actuación o modificación de los mismos a fin de ser aplicados por los Hospitales Públicos de la Provincia.

0182  
  
SILVIA MARÍA RITA ARDILES  
A/C JEFE DE ÁREA DESPACHO  
MINISTERIO DE SALUD

  
Dr. FRANCISCO JOSE FORTUNA  
MINISTRO DE SALUD

b.- En base a los protocolos de actuación, la **Unidad de Gestión de Políticas Preventivas de Violencia Familiar y de Género**, a través de los **Comités Ejecutivo Asesor y Hospitalarios**, se encuentra facultada para coordinar y articular políticas preventivas conforme lo establecido por ley provincial 9.283 de Violencia Familiar y ley nacional 26.485 de protección integral a las mujeres, junto a:

- 1) Secretaría de Lucha contra la Violencia a la Mujer y Trata de las Personas (Polo Integral de la Mujer en Situación de Violencia - Brigada de Protección a la Mujer y el Centro Operativo de Monitoreo y Control)
- 2) Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia
- 3) Atención Primaria de la Salud
- 4) Directores de los Hospitales de capital e interior

c.- Impulsar la implementación de un registro de personas asistidas por situaciones de Violencia en los hospitales públicos de la provincia de Córdoba, a los fines estrictamente estadísticos.

d.- Promover y supervisar el desarrollo de los Comités interdisciplinarios de violencia en los hospitales públicos de la provincia de Córdoba.

e.- Alentar a la investigación y la capacitación en la temática de violencia institucional y sus diferentes formas.

f.- Mejorar la calidad de atención y lograr que el hospital pueda cumplir con su misión, en este caso a partir del fortalecimiento del recurso humano en salud llevando a cabo acciones de asesoramiento e investigación en el marco de la violencia familiar y de género.

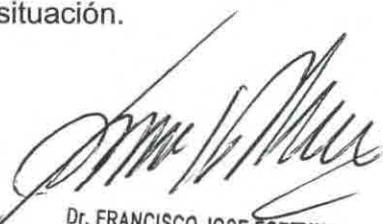
g.- Acompañar a las políticas integrales de prevención, poniendo en conocimiento de la ciudadanía, la información oportuna y confiable con el objeto de coadyuvar a la disminución del problema de la violencia de género en la Provincia

h.- Formular recomendaciones y propuestas de mejora en los servicios y prestaciones que disponen, en relación con la violencia de género, en los Hospitales Públicos.

i.- Elaborar indicadores de seguimiento y evaluación de la situación.

0 1 8 2

  
SILVIA MARÍA RITA ARDILES  
A/C JEFE DE ÁREA DESPACHO  
MINISTERIO DE SALUD

  
Dr. FRANCISCO JOSE FORTUNA  
MINISTRO DE SALUD



GOBIERNO DE CÓRDOBA  
MINISTERIO DE SALUD

j.- Instruir a los Comités Hospitalarios de Capital e Interior respecto de las tareas a ser desarrolladas por los mismos, pudiendo asignarles tareas y actividades específicas.

*Silvia María Rita Ardiles*  
SILVIA MARÍA RITA ARDILES  
A/C JEFE DE AREA DESPACHO  
MINISTERIO DE SALUD

*Francisco José Fortuna*  
Dr. FRANCISCO JOSE FORTUNA  
MINISTRO DE SALUD

0 1 8 2